

del Cincuenta Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-446/2023.-

DECRETO N°

2870

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sub Comisario Daniel Alejandro Herrera, Sargento Primero Iván Nicolás Cari, Sargento Edgardo Santiago Gaspar, Cabo Primero Gonzalo Castillo, Cabo Balderrama Luis Alfredo y Cabo Cristian Dante Sarapura, y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Agencia Provincial de Delitos Complejos, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta comisión del delito de Hurto Calificado por Calidad del Funcionario Público, Abuso de Autoridad e Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público en Concurso Ideal previsto en el Código Penal de la Nación, al haber sido sorprendido el personal policial apoderándose de dinero secuestrado en Allanamiento por medida judicial;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando los causantes de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hicieron uso mediante la presentación de escrito recursivo, quienes no lograron desvirtuar la falta administrativa que se les endilga;

Que, mediante Resolución N° 702-DP/23, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a los protagonistas, por la imputación de referencia;

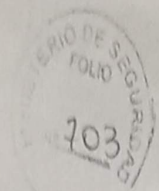
Que, la Dirección General de Auditoría Legal refiere que de la pruebas obrantes en autos, surge que se planificaba entre los implicados, que de encontrar dinero en el allanamiento, existía la posibilidad de un bono a repartir entre ellos, tal como sucedió conducta que infringe la dignidad del funcionario público, correspondiendo la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a los protagonistas, por la imputación de referencia;

Que, Fiscalía de Estado comparte los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad, considerando que estando debidamente acreditada en autos la falta administrativa en que incurrieran los agentes sumariados con su conducta conforme lo prescribe en el artículo 15° inc. b) y z) del R.R.D.P. resulta suficiente para la aplicación de la sanción solicitada por Policía de la Provincia;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



... del 100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2870

CORRESPONDE A DECRETO N° **-MS/25.-**

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SUB COMISARIO DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, D.N.I. N° 30.726.576, Legajo N° 15.774, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), b), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO PRIMERO IVAN NICOLAS CARI**, D.N.I. N° 31.810.489, Legajo N° 15.907, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO EDGARDO SANTIAGO GASPAS**, D.N.I. N° 32.408.987, Legajo N° 17.040, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

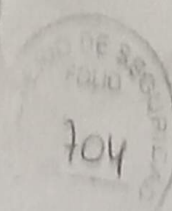
ARTÍCULO 4°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO GONZALO CASTILLO**, D.N.I. N° 32.607.677, Legajo N° 18.218, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) f), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO LUIS ALFREDO BALDERRAMA**, D.N.I. N° 35.932.247, Legajo N° 20.323, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO CRISTIAN DANTE SARAPURA**, D.N.I. N° 36.857.523, Legajo N° 20.909, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL



100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3.- **CORRESPONDE A DECRETO N°**

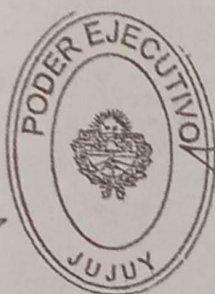
2870

- MS/25.-

ARTÍCULO 7º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad